

EL CONSERVADOR.

El CONSERVADOR es propiedad de su Redactor principal D. José Mármol.—La suscripción es de 3 pesos por mes, pagaderos al fin de cada uno.—Se admite toda clase de avisos de comercio hasta las 4 de la tarde en la Librería de D. Jaime Hernández, por un precio módico que se concederá en vista del aviso, debiendo ser pago al contado.—Números sueltos 6 vintenes.

ALMANAQUE.

Julio, 31 días.

Hoy 3.—San Trifon y compañeros mrs.

SOL EN LEO.

—Sale á las 7 y 8.—Se pone á las 4 y 52.

—LUNA.—3.º día de luna nueva.

ULTIMAS FECHAS.

EUROPA.	AMERICA.
Liverpool . . . 16 de Marzo	Habana . . . 16 de Enero
Breza . . . 22 " Enero	Boston . . . 25 de Marzo
París . . . 18 de Abril	Santos . . . 27 de Abril
London . . . 8 de Abril	Sta. Catalina . . . 25 de id.
Almoute . . . 24 de Marzo	Río Janeiro . . . 21 " Junio
Paris . . . 17 " Abril	Parmagua . . . 22 " id.
París . . . 22 " Febr.	Valparaiso . . . 5 de Mayo
París . . . 29 " Abril	Río Grande . . . 20 " Junio
París . . . 4 " Marzo	Buenos-Aires . . . 14 de Junio
París . . . 15 " Abril	
París . . . 27 " id.	
París . . . 15 " Marzo	
París . . . 6 " Abril	

INTERIOR

Maldonado . . . 27 de Junio.
Colonia . . . 14 de Idem

EXTERIOR

ESPAÑA.

En la correspondencia de París de 3 de Mayo, que se registra en el *Jornal do Commercio* del 30 de Junio que recibimos por el *Kestrel*, encontramos antiyer este párrafo relativo á la España.

El gabinete de Madrid, parece sériamente indispuerto contra lord Palmerston, que, con su arrogancia de costumbre, se acordó de pedirle cuentas de su administración, y de darle con cierto aire imperativo, consejos impertinentes sobre su manera de proceder para con el partido progresista, que se mostraba muy descontento. Al ver semejante exceso de insolencia, sintió el duque de Sotomayor llegar la mostaza á la nariz y estornudó. El mismo día en que recibí la nota, respondió al representante inglés que mandase decir á su ministro, que en lugar de embarzarse con los negocios ajenos, tratase de poner en órden los propios, y de dar satisfacción á las quejas de los irlandeses, cuya cuestión ofrecería amplia y digna materia á su actitud; y al día siguiente se dirigió directamente á lord Palmerston, exigiendo que el embajador Bulwer fuese retirado de Madrid y sustituido por personaje mas comedido; empero el orgulloso Breton, en lugar de dar la mínima satisfaccion á las exigencias del gabinete español, añadiendo insulto á insulto, la única respuesta que hasta ahora ha dado al duque de Sotomayor, fué comprender el mismo funcionario, cuya substitucion se exijia, en una promision de la Orden del Baño últimamente hecha por la reina."

Las notas á que se refiere el corresponsal del *Jornal do Commercio*, las hemos hallado en el *Correo de Ultramar* de 30 de Abril, y son las que, con mucha satisfaccion, publicamos en seguida.

Notas de lord Palmerston.—Respuesta del duque de Sotomayor.

Nos parecen dignos de grande atencion los siguientes documentos que acabamos de ver publicados en los diarios ingleses, de los que los tomamos, procurando traducirlos con la mayor fidelidad. Estos documentos son una correspondencia entre la embajada inglesa y el gobierno español relativa á las medidas que el gobierno español ha creído deber adoptar en los últimos tiempos.

LEGACION INGLESA EN ESPAÑA.

Negocios extranjeros 16 de Marzo de 1848.

Muy señor mio: os invito á que recomendeis con empeño al gobierno español la adopcion de un sistema legal y constitucional. La reciente caída del rey de los Franceses y de toda su familia, y la espulsion de sus ministros, deben enseñar á la córte y al gobierno español del grande peligro que se corre tratando de gobernar un país de una manera opuesta á los sentimientos y las opiniones de la nacion; y la catástrofe que acaba de ocurrir en Francia puede servir para demostrar que un ejército numeroso y bien disciplinado no ofrece mas que una defensa insuficiente á la Corona, cuando el sistema seguido

por esta, no está en armonía con el sentimiento general del país.

La reina de España obraría prudentemente en el estado crítico de los negocios en este momento, si fortificase el poder ejecutivo, ensanchando las bases en que descansa la administracion, y llamando á sus consejos á algunos de los hombres que poseen la confianza del partido liberal.

Tengo el honor etc.
Firmado—Palmerston.
The Right honorable: *Henri Lithon Bulwer.*

LEGACION INGLESA EN ESPAÑA.

Madrid, Abril 7 de 1848.

Mui señor mio: envío á V. E. la adjunta copia de algunas observaciones que lord Palmerston me ha dirijido últimamente, y no puedo menos de expresar á V. E. mi ardiente deseo de que S. M. católica juzgue conveniente el volver sin dilacion á las formas ordinarias del gobierno establecido en España, convocando las Cortes y dándoles esplicaciones capaces de borrar las impresiones á que, en este reino y fuera, han dado lugar el arresto y la intencion aparente de deportar á diversos ciudadanos (entre los que se hallan algunos de los miembros mas distinguidos de las Cortes) que, hasta este momento, no han sido aun juzgados, ni acusados de ninguna falta.

V. E. me permitirá, como no lo dudo le recuerde que lo que hizo distinguir especialmente la causa de la reina Isabel de la de su real competidor, fué la promesa de la libertad constitucional inscrita en las banderas de S. M. C.

Es indudable que esa circunstancia contribuyó poderosamente á determinar la simpatía y el apoyo de la Gran Bretaña en favor de S. M. C., y por consiguiente no debe V. E. sorprenderse de los sentimientos que aquí espreso, aun suponiendo que la situacion general de la Europa y la tendencia universal de la opinion pública no probasen hasta la evidencia, que hoy las mas firmes garantías del trono de un soberano se hallan en la libertad nacional y en la justicia ilustrada que se dispensan bajo su autoridad.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi mas alta consideracion.

(Firmado): W. L. BULWER.

Al Exmo. Sr. Duque de Sotomayor.

PRIMER SECCION DEL MINISTERIO DE NEGOCIOS EXTRANJEROS.

En Palacio á 10 de Abril de 1848.

Mui señor mio: He recibido, con dos dias de retraso, una nota de V. S. fecha en 7 de este mes, y que contiene una copia de una nota de lord Palmerston del 6 del mes último, relativa á los negocios interiores de este país. Esta nota era ya conocida del gobierno de S. M., porque ya habia aparecido en sustancia y anticipadamente en un diario de la oposicion que se publica en Madrid con el título de *Clamor público*, el cual, á juzgar por este hecho, tendria la ventaja de conocer las notas diplomáticas que V. S. dirije al gobierno español antes que lleguen á su destino. Dejando á un lado los comentarios ulteriores y las inducciones que una circunstancia tan grave y tan significativa podría sugerirme, me contentaré con decir á V. S. lo que mi deber me prescribe respecto de las comunicaciones que me trasmite.

El 16 de marzo último, época en que lord Palmerston dirija á V. S. su nota, las Cortes Españolas celebraban sus sesiones; la prensa era completamente libre, y el gobierno de S. M. habia adoptado una linea de conducta llena de dulzura y conciliacion, que sus mismos enemigos y adversarios se veian forzados á reconocer. Por consiguiente, qué motivo ha podido inducir al ministro de Negocios extranjeros de S. M. B. á erijirse en intérprete de los sentimientos y las opiniones de este país, y eso en un tono inconveniente, cuando trata con el gobierno de una nacion independiente? á venir á recomendarle la adopcion de una marcha legal y constitucional, como si no fuese esta la que sigue

la España; á tomarse la libertad de aconsejarle que modifique las bases de la administracion, y admita en los consejos de la Corona á hombres de esta ó la otra opinion política?

Ciertamente que, para una obra semejante, no es el ministro de S. M. B. el mejor juez posible del carácter y de los hábitos de España, de donde nacen el órden y las instituciones, puesto que los extranjeros no toman una parte activa en la gestion de los negocios públicos, no tienen que sostener un partido determinado.

El gabinete actual, que ha merecido y merece aun la entera confianza de la reina y de las Cortes, y que, desde su entrada en el poder, ha gobernado conforme á la Constitucion y á las leyes, este gabinete, digo, no ha podido ver sin la mayor sorpresa la insólita pretension de lord Palmerston, la que le lleva á mezclarse de ese modo en los negocios interiores de la España y á apoyarse en datos inexactos ó equivocados, y cuya calificacion y apreciacion no pueden en ningun caso ser de su competencia.

El gobierno tendria mucho que decir para justificar completamente su conducta pasada y presente; mas no se cree obligado á hacerlo sino respecto de su soberana y de las Cortes, pero de ningun modo por instigacion de una influencia extranjera que, por solo exigirselo, haria una ofensa á la dignidad del gobierno y á la independencia de la nacion. Todos los partidos legales de España rechazarán unánimes una pretension tan humillante; y el gobierno español, haciéndolo hoy, es sin la menor duda el representante legitimo de la opinion jeneral del país. ¿Qué diria Lord Palmerston, qué diria V. S. mismo, si el gobierno español se entrometiese en juzgar los actos administrativos del gabinete británico, y le recomendase una modificacion en el réjimen del Estado ó si le aconsejase la adopcion de las medidas mas eficaces y mas liberales para aliviar la espantosa suerte de la Irlanda?

¿Qué diria si al representante de S. M. católica en Londres se le ocurriese el calificar tan duramente como V. S. se permite hacerlo, las medidas excepcionales de represion que prepara el gobierno ingles contra la agresion que le amenaza en medio de sus propios Estados? ¿Qué diria si el gobierno español reclamase, en nombre de la humanidad, mas miramientos y mas justicia en favor de los desventurados pueblos del Asia? ¿Qué diria, en fin, si le recordasen que los últimos acontecimientos del continente dan una saludable leccion á todos los gobiernos, sin exceptuar á la Gran Bretaña, y que por consiguiente se debe abandonar la administracion del Estado al ilustre Peel, al hombre hábil que, despues de haberse conciliado la opinion jeneral de su país, ha sabido merecer las simpatías y la estima de todos los gobiernos de Europa? Diria lo que el gobierno español tiene derecho de decir ahora; que no reconoce en ninguna potencia el poder ó la facultad de presentarle observaciones que él rechaza como ofensivas á la dignidad de una nacion libre é independiente.

Animado de los sentimientos que cumplen á la nobleza española y á todo gobierno que se respeta, el gobierno de S. M. católica no puede menos de protestar del modo mas enérgico contra el contenido de las notas de lord Palmerston y de V. S.; y considerando que no las puede guardar sin faltar á su dignidad, las devuelve á V. S. adjuntas, y declara al mismo tiempo que, si otra vez ocurriese que V. S. se separase, en sus comunicaciones oficiales, de los puntos relativos al derecho internacional y concernientes á su alta mision, y que, queriendo salir de ellos, se mezclase en los negocios particulares y privados del gobierno español, me hallaria en la desagradable necesidad de volver sus notas sin otra respuesta.

Aprobado, &c."

(Firmado): el duque de Sotomayor.
Al Ministro Plenipotenciario de S. M. B.

EL CONSERVADOR.

Montevideo, Julio 3 de 1848.

LA INGLATERRA EN EL PLATA. (*)

El día 20 de Setiembre (1845) recibió el Gobernador de Buenos Ayres, la declaracion de los SS. Defraudis y Ouseley, fecha el 18.

Mr. Ouseley, hombre de juicio recto y de corazón honrado, que antes de la llegada de Mr. Defraudis, habia trabajado en Buenos Ayres, según el espíritu de la política de su Gobierno; rotas que fueron las negociaciones, puso su firma con valor al pié de ese justificado documento, en que por la primera vez, como ya lo hemos dicho, la mano de los Agentes extranjeros levantaba el velo de la mas salvaje y sangrienta de las dictaduras personales.

Los primeros, si; porque no solo ninguno antes que ellos habia querido cumplir la noble obligacion de informar á sus Gobiernos y revelar al mundo civilizado y cristiano de la Europa, el cuadro horrible que representaba ese país cerca de cuyo Gobierno estaban acreditados; sino que por una conducta tan criminal como inesplicable, habian ocultado, ó desfigurado, aquello mismo que tenian el deber de presentar exacto á sus Gobiernos.

¡Oh, con cuan justa razon podríamos los Argentinos poner en problema, cuando menos, esa decantada civilizacion cristiana de la Europa! Al pié de las banderas de la Inglaterra y de la Francia; de esas dos naciones que se han colocado á la vanguardia de la civilizacion del mundo, en la Capital de Buenos Ayres, ¿qué ultraje no se ha inferido á la Divinidad y á los hombres? ¿qué principio del derecho público no ha sido burlado? ¿qué relacion de moral, de justicia,—de esas bases en que reposan los pueblos y los hombres todos de la tierra—no han sido violadas, escarnecidas, deshechas, en presencia misma de los representantes de esas naciones, tan civilizadas, tan cristianas, tan fraternales en sus doctrinas?

Pero no, no son ellas. Ellas son acreedoras, sin duda, á esos nombres honrosos, con que la historia del siglo XIX las entregará á la memoria de la posteridad.

No son ellas, decimos; son los Agentes diplomáticos de sus Gobiernos, los que se han recargado en el Plata con la inmensa responsabilidad de su silencio ó de su parcialidad. Son ellos los que han venido á estas Rejiones, á inspirar en sus nacientes pueblos una justísima desconfianza sobre la teorías de las naciones Europeas. Son ellos, los que se han encargado de la tristísima mision de venir á representarnos á sus Gobiernos, como á Gobiernos débiles, sin fé, y sobre todo sin relacion con las sociedades en que mandan, sino se ha de creer que la civilizacion de esas naciones es mentida.

Esos gobiernós se habrian mostrado tan impasibles como hasta aquí, si sus Agentes les hubiesen dicho: "en esta ciudad donde ponemos el escudo y la bandera de nuestra patria, en medio de la paz mas completa, del seno de sus familias, se arrancan por órden del Gobernador Rosas, á los mas respetables y pacíficos ciudadanos, y por la mano de asesinos oficiales son degollados á la luz del día en la mitad de las calles: aquí se encienden hogueras en medio de las calles, y en ellas se arrojan á los hombres, medios muertos á puñaladas, para que acaben de espirar abrasados; y esto sin revolucion, sin motin, en completa paz, y por órdenes expresas del Gobernador Rosas, pues aquí nadie obra, nadie habla, nadie piensa, sino por voluntad ó mandato del Señor de todos: aquí se pasean en carros por las calles y se anuncian como frutas de venta, las cabezas de las victimas mandadas sacrificar horas antes por el Gobernador Rosas: aquí se trae á la sala de recibo del Gobernador Rosas, la cabeza de uno de sus enemigos políticos, y se presenta como una curiosidad á los extranjeros que visitan esa sala: aquí se corran las orejas de los hombres y, satadas, son presentadas en un plato, para que las miren, á los comandantes de los buques de guerra ingleses: aquí el retrato del Gobernador Rosas es colocado en el templo, sobre el altar, al lado mismo de la imagen del Salvador del mundo: aquí se predica en la catedral de Espiritu Santo, la muerte á deguello de los enemigos políticos del Gobernador Rosas: aquí se niega la comunión á los que no proscriban la política del Gobernador Rosas: aquí, pues, bajo nuestros escudos y nuestras banderas de naciones civilizadas y cristianas, se profana de ese modo á Dios, á la justicia y á los hombres? ¿Qué habrian hecho esos Gobiernos? ¿qué nada?

Veamos mas, entonces.

Si indiferentes á ese cuadro anti-religioso, anti-

(*) Véanse los números 189, 190, 191, 192.

moral, anti-humano... Buenos Ayres, dicho á sus Gobiernos: aquí se cortan por horas el prestigio de la Europa y sus relaciones morales y políticas con ella; aquí el Gobernador Rosas ha sublevado la parte inculta y atrasada de la sociedad, contra el pueblo templado á la luz de la civilización Europea...

reses mas graves se habian puasto de por medio, y el gobierno ingles, creyó conveniente no solamente contemporizar con tal estado, sino impedir que la Francia lo sucesos en los fundamentos mismos en que se sustenta... Como consecuencia de la declaracion de 18 de Septiembre, el 23 del mismo el Encargado de Negocios de S. M. B. en Montevideo, dirijió al Sr. D. Santiago Vazquez Ministro de Negocios Extrajeros la comunicacion siguiente:—

TRADUCCION.

El abajo firmado, Encargado de Negocios de S. M. B. tiene el honor de anunciar á S. E. D. Santiago Vazquez Ministro de Gobierno y Relaciones Exteriores, que en conformidad de una declaracion que los Plenipotenciarios de las Potencias Mediatoras dirijieron al Gobierno de Buenos Ayres el 18 del presente y que le fué entregada el 20, empezará á bloquear los puertos y las costas de la Provincia de Buenos Ayres y de las escuadras Inglesa y Francesa, el dia de mañana 24 del corriente.

Se ha concedido el término de quince dias para la salida de las embarcaciones neurales del puerto de Buenos Ayres, el comandante de la fuerza naval que ahora está autorizada, en caso necesario, para proteger aquel término hasta el 24 del próximo Octubre.

El abajo firmado aprovecha esta oportunidad para renovar á S. E. D. Santiago Vazquez las seguridades de su mas distinguida consideracion. Adolfo Turner. Montevideo, Setiembre 23 de 1845. A S. E. el Sr. D. Santiago Vazquez Ministro de Negocios Extrajeros.

Igual nota le fué dirijida por el Gerente del Consulado General de Francia, el Sr. D. Marcelino Denoix en la misma fecha: Y QUEDÓ ESTABLECIDO EL BLOQUEO DE LOS PUERTOS Y COSTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES POR LAS FUERZAS DE LAS ESCUADRAS COMBINADAS DE S. M. EL REY DE LOS FRANCESSES Y "DE S. M. BRITANICA" EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1845; A CONSECUENCIA DE MABERSE NEGADO EL GOBIERNO DE BUENOS AIRES A RETIRAR SU EJERCITO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

Desde este momento la mision de los Sres. Daffaudis y Ouseley, ya no estuvo en accion sino por las inspiraciones propias de cada uno de los Ministros, arregladas á lo que ellos hablaban que era de conveniencia para sus gobiernos, en honor, en humanidad, y en comercio; pero el tiempo transcurria en consultas desde el Plata hasta la Europa; y el gobierno en las encontraba conveniente prolongar la inaccion de la intervencion en el Plata; y el gobierno frances hallaba conveniencia en seguir las aguas de su aliada de aficion, en este negocio, sin tomarse el trabajo de estudiar y comprender que por lo mismo que el triunfo sobe Rosas resultó en conveniencias directas para la Francia, entraba en los intereses de la Inglaterra el estorbar ese triunfo; y que por lo mismo que la Francia venia buscando en el Plata simpatias nacionales, ventajosas comerciales, y seguridades políticas en un sistema liberal y de principios, á la Inglaterra convenia buscar aquellas mismas ventajas en el sistema absoluto y personal del caudillo del Plata, para al mismo tiempo de obtenerlas por ese medio, imposibilitar á la Francia para conseguir las, impidiendo el triunfo de aquello con que la Francia combatia.

Y no hay mas para comprender mejor lo que decimos que hacerse cada uno esta simple y sencilla reflexion: "¿la Inglaterra sola en la cuestion del Plata habria tolerado la resistencia y los desaires del Gobernador de Buenos Ayres en el espacio de ocho años, estando ademas interesada en el triunfo sobre la política de D. Juan Manuel Rosas?" Nadie osará contestarnos que habria tolerado aquello.

B. en. pu. s; unida la Inglaterra á la Francia en esta cuestion, ha pasado por cuanta resistencia, por cuanto desaire, por cuanto ofensa, por cuanto perjuicio ha querido hacerle el Gobernador de Buenos Ayres; y por cierto no se necesita grande perspicacia política, para comprender que en esta cuestion la Inglaterra ha tenido un pensamiento hostil á los intereses de la Francia en la cuestion del Plata, puesto que en su compañía observaba una tolerancia, que sola, no se le puede suponer ni aun en la mas remota hypothesis.

Vemos si mas adelante de la mision Ouseley y Daffaudis, vamos encontrando mas claro el pensamiento de la Inglaterra.

(Continuará.)

Tenemos la satisfacion de publicar en seguida a copia con que se nos ha favorecido, de una nota pasada al Sr. Lamas por el Sr. Sousa Franco, relativa al Cuadro Cálculafico que el Sr. de Irigoyen dedicó á S. M. el Emperador D. Pedro II.

Ilmo. y Exmo. Señor.— Tengo presente la carta datada el 15 de Marzo del corriente año, que V. E. se dignó escribir á mi anecesor á cerca de un Cuadro Cálculafico ofrecido á S. M. el Emperador por el Sr. D. Juan Manuel Besnes é Irigoyen, actual miembro del Departamento Topográfico y del Instituto de Instruccion pública de la Republica Oriental del Uruguay. Habiéndose dignado S. M. aceptar este interesante trabajo con su acostumbrada benevolencia,

me honjear de poder así participar á V. E. rogándole quiera elevar esta respuesta al conocimiento del Sr. Irigoyen con los agradecimientos que S. M. el Emperador me ordena dirijirle, por su ella apreciable oferta. Tengo la honra de ser de V. E. Muy atento servidor.— BERNARDO DE SOUSA FRANCO. Secretario de Estado, 14 de Junio de 1848. Al Ilmo. y Exmo. Sr. D. Andres Lamas &c. &c.

Ante noche se reunió la H. A. de Notables para considerar en prime a discusion el informe y Minuta de Comunicacion de la Comision Especial, relativo a la negociacion de paz, de que dió cuenta el P. E.

Algunos miembros de la oposicion, se expresaron contra el Ministerio, por haber, segun ellos, permitiado se á aceptar una transacion con D. Manuel Oribe.

El Sr. Bustamante pronunció un discurso, que tenemos en nuestro poder y publica enos mañana, que contiene algunos puntos del mayor interes; tales como la necesidad que se hace sentir, de ocuparse seriamente de la parte militar de Montevideo.

En efecto, creemos que esa es hoy la gran necesidad de este pais;—organizar bien el Ejército, cuidar del Ejército, cambiar en el Ejército, y sobre todo, hacer la guerra; no parece que son cosas que no deban desatenderse un momento. Esperar que todo venga hecho, es una cosa muy cómoda, pero muy peligrosa al mismo tiempo.

Aniher á las 3 de la tarde fueron conducidos á su última morada, los restos del bravo Ayudante Mayor, MASA, Comandante del primer batallón de la 2.ª Legion de G. N.; muerto en frente del enemigo.

Al depositarse su cadáver, uno de los miembros de la diputacion de la Legion Italiana, y el Abate Desombre, pronunciaron, sentidas, y justisimas palabras.

¿Todavía mas sangre francesa! Pero los responsables de toda la que se ha vertido en esta lucha, no escapan á lo menos, de dar cuenta á aquel paraiso que la verdad no se defraza!

IMPRESARIO.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA. DECRETO.

Montevideo Julio 1.º de 1848

Para reglamentar de un modo conveniente á los intereses del Comercio, el desembarco y avaluacion de maderas; y de acuerdo con el Decreto de la Sección de Compraventa de Maderas de Aduanas el gobierno acuerda y decreta:—

Art. 1.º Desde esta fecha se consiente el desembarco de maderas por los muelles de los establecimientos en que van á depositarse, ó por lugares innoñados de la costa bajo las condiciones siguientes.

2.º De todas las partidas que reciba el Barraquero, despues de sacar el despacho los primeros competentes, se obliga el primero, á pasar al Resguardo una relacion firmada, de la cantidad de madera introducida en su establecimiento, especificando la cantidad de ellas, el número de piezas, y el de varas ó pies que midan, su grosor con la clase y nombre del Buque de que procedan; tomado todo de los asientos de sus libros de entradas.

3.º Esta operacion debe quedar cumplida dentro del quinto dia que entre á la Barraca la última pieza de las que mensione el permiso referido.

4.º Al barraquero que se le prueba inexactitud en las manifestaciones que haga, cualquiera que sea el motivo que invoque, se le prohibirá en el acto el uso para ese objeto del muelle ó playa por donde las acostumbrase á desembarcar, (a no ser que se valiera de la contigua al principal); y ademas será responsable personalmente en todo caso al pago de los derechos por las cantidades que hubiese ocultado u omitido manifestar.

5.º Para que pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo anterior, será deber del Barraquero facilitar al Resguardo siempre que lo requiera el exámen y mensura de sus depósitos, así como la inspeccion de los libros respectivos.

6.º Luego que el Resguardo reciba los conocimientos de que trata el art. 1.º los remitirá á la Colectoría para que esta los pase á la oficina encargada de liquidar el permiso, confrontando la declaracion de este, con la deducida por el barraquero, y averiguando en su caso las diferencias que entre ambas llegase á notor.

7.º Los establecimientos que por virtud de este acuerdo hayan de continuar el tráfico mencionado, y los que en adelante pretendan igual derecho son obligados á firmar en la oficina del Resguardo sus propietarios, la aceptacion previa de las franquicias que adquieren y responsabilidades que á la vez les son impuestas.

8.º Queda á cargo del Directorio de Aduanas el reglamentar los detalles que tiendan á la pronta ejecucion de este acuerdo.

9.º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SUAREZ. BRUNO MAZ.

El Jefe de Policía de la Capital y su Departamento, Reglamentando la recaudacion de multas, con acuerdo superior ordena.—

Art. 1.º Los que sean multados por causas puramente policíacas recibirán un boleto impreso en el que conste el valor de la multa y la razon por que se aplica.

2.º Estos boletos serán expedidos con un V.º B.º del jefe del Departamento, y numerados é intermedios, se hará de ellos cargo la

Receptoría, que los entregará á los Comisarios... 3.º Los Comisarios darán diariamente parte or escrito de las multas que impusieren despues de haber vertido en caja el impuesto de estas. 4.º De este parte tomará nota en un cuaderno el oficial 2.º para remitir copia á los periticos todos los dias, y para comprobar en Receptoría el descargo de los boletos que reciban los Comisarios. 5.º Es prohibido á los Comisarios ú otro empleado del Departamento recibir dinero por multas sin dar boleto alguno, ó dándolo manuscrito. 6.º Nadie está obligado á entregar el valor de una multa impuesta, sin recibir el boleto impreso; y aquel que lo recibiere, participará de la pena á que se le haya accedido; el que la imponga segun el caso. 7.º Esta disposicion se publicará en los diarios, y se fijará con ella en los lugares públicos una muestra de los boletos para que sean conocidos de todos. Montevideo Julio 3 de 1848. Miguel Solsona.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Para vigorizar la recaudacion del impuesto de Serenos, el Jefe de Policía del Departamento, Presidente de la comision de Serenos, recuerda á los que se niegan á pagar ese impuesto; que por el acuerdo de 19 de Enero de 1841, los Tenientes Alcaldes recibiendo quejas de un recaudador de que alguno rehusa pagar el impuesto deben trasladarse inmediatamente con él á la habitacion del renitente y averiguando que el hecho es cierto, é instruido este por el Teniente Alcalde de que su deber es pagar inmediatamente, si no lo cumple en el acto, el recaudador toma prenda pretoria, la que halle mas á mano, y la remite á la Policía para ser vendida al que mas diese para pagar los gastos y la cobranza.— Y hace saber que dentro de tercero dia dentro comision el Ayudante del Cuerpo D. Bento Santos, para cobrar lo atrasado, y que así este, como los otros recaudadores, aplicarán los apremios legales á los que sin motivos justos dejasen de pagar el impuesto. Montevideo 3 de Julio de 1848. Solsona.

PORTE COMERCIAL.

Importacion de cueros, lana y sebo en Liverpool, Leóvires y otros puertos, desde el 18 al 24 de Abril, 1848.

Table with columns: CUERROS, LIVERPOOL, LONDRES Y OTROS PUERTOS, TOTAL EN 1848. Rows include Novillo vaca y caballo, En los meses anteriores, Lana de carne, etc.

PRECIOS CORRIENTES.

Table with columns: Cueros, de B. As. 1a, por lb, de 63 pen. á 7 1/2, etc. Rows include Cueros, Novill, salados, de B. Jancir, etc.

Amberes Abril 30.

Cueros. La calma que indicamos en nuestra última revista comercial se ha hecho sentir mas vivamente en la semana que acaba de terminarse; los negocios han sido aun mas nulos, habiéndose hecho solamente transacciones muy insignificantes y á precios mas bajos que los que publicamos en nuestro próximo numero.

El 2 de Mayo deben venderse publicamente, como 1000 cueros secos de Buenos Aires con alguna averia.

Importacion de la semana.

Por el Persim, de Montevideo; 18791 cueros secos, 2100 salados. Por el Fortuna, de Montevideo; 6855 cueros secos. Por el Lysia, del Rio Janeiro, 400 cueros secos.

Lana. El mercado paralizado.

Desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Mayo de 1844, se han importado de Bélgica y puertos de Alemania, á Montevideo los artículos siguientes:

Table with columns: Aceite, en damajuanas, 16. Aguardiente, pipas, 71.

AVISOS MARITIMOS

Para Rio Grande.



Admite carga a flete y pasajeros, el bergantín goleta surio Union. Para tratar ocurrase a su capitán D. José Soto, ó a su consignatario Manuel Gradin. j 1.º—3p.

AVISOS REPETIDOS.

Aviso.

Se alquila una casa, situada en la calle de Sarandi número 52, contiene siete piezas, aljibe y luz gas; para tratar ocurrase a la calle de Colón casa número 118 que habita su propietario. j 1.º—3p.

Aviso al Público.

En la diócesis de la Ciudad que existía entre los Sr. Sebastian Consejo y José Copelo, en la fonda de los dos amigos; sita en el cubo del norte, quedando dueño de la misma el Sr. Sebastian Consejo, dando el referido Sr. Copelo a José Copelo por la buena comportamiento durante la Sociedad existida. Las personas que tengan cuentas que arreglar en la referida casa podrán presentarse en la misma casa en el término de seis días contados desde la fecha. Montevideo Junio 29 de 1845. SEBASTIAN CONSEJO.

Aviso.

Se ha vendido la finca, de D. José Pesan situada en el cordón, el que tenga cuenta que arreglar puede ocurrir a la calle del Rincón número 38 y 40 en el término de tres días. j 2º—3p.

Aviso.

En la Sastrería de D. Raymond Capmas calle del 25 de Mayo al lado de la casa del Sr. Montero, acaba de recibirse un nuevo surtido de efectos confeccionados como bournows, fraques, y lebitas de paño negro, gran surtido de paletota de pino de diferentes colores bien aferrados y cochetos de algodón con cuellos y vueltos de terciopelo, á un precio sesonadado, hay tambien paltos de paño á 9, 13 y 15 pesos, un gran surtido de pantalones de casimir de todos colores que se darán á precio fijo de 5, 7 y 8 pesos; gran surtido de ricos chalecos de casimir á 3, 4 y 6 pesos, y de terciopelo á 6 pesos, y tambien vestidos de cuarto á 12 y 18 pesos, y un pequeño surtido de capas de señora de merino. j. 2º—3 p.

Avis.

Le public est prévenu que, le 3 Juillet prochain, il sera procédé au Consulat General de France, à l'adjudication de la fourniture des rations de vivres distribuées par ce aux Consuls français nécessaires. Les soumissions par lettres Cachetées, seront reçues, le même jour jusqu'à 4 heures du soir, dans le bureau de la Chancellerie, pour être soumises à la décision de la commission de bienfaisance instituée sous la présidence de M. le Chargé d'Affaires de France. Le Cahier des charges de cette fourniture est tenu, de aujourd'hui, dans la Chancellerie, à la disposition des personnes qui désireraient le consulter.—Montevideo 28 Juin de 1845.

Aviso.

En los últimos días de la semana pasada, en una casa de familia á sido robada una cuchara de plata marcada con las iniciales F. S.; se suplica á aquellos que se la presenten en venta, la detengan y la entreguen en la imprenta de este Diario en donde recibirá una gratificación. j 26—3p.

Aviso.

Se desea conchavar una vizcaína para ama de leche que dará buenos informes de su conducta, la sea es fresca y la persona sana; quien la precise ocurra á la plaza de Cagancha, herrería número 211 de la calle del 18 de Julio. J—3 p.

Lotería de 6.000 Patacones.

La sociedad de Caridad en el interes comun de no variar el día fijado para la extraordinaria de la Lotería, há dispuesto que ella tenga lugar indistintamente el día que se anuncia, con el dinero que haya del producto de los números vendidos: por consiguiente si es menis del que debe ser, se rebajará en proporción para hacer los pagos correspondientes á las suertes. A este efecto un día antes se avisará por los diarios la cantidad recolectada.

El 9 de Julio tendrá lugar el sorteo de la Extraordinaria de 6.000 patacones a las 12 en el Hospital Militar. El día 8 se avisará la cantidad que existe recaudada, siguiendo lo prometido arriba.

Se compran.

Diccionarios y Gramaticas en todos los idiomas, aun que sean usados—Tambien se compran Diarios y todo otro impreso como para envolver. Ocurrase á la Librería de la calle del 25 de Mayo número 20 y 232.

Proyecto de Hacienda.

Resumen—Base fundamental—Arreglo con los accionistas de Aduana—Observaciones sobre la base fundamental de este proyecto—Puerto franco—Bases del banco y ventajas que le reporta—Los accionistas de compra de derechos de aduana—Deudas y recursos. Se vende en la oficina del "Courier de la Plata" calle del 25 de Mayo número 234, en la Librería de Hernandez, en la mercadería de M. E. Maricot, en la misma calle número 169—á 320 reis cada ejemplar.

Conservacion del Pelo.

El aceite de Oso, mas acreditado en todo el mundo para conservar los cabellos, hacerlos producir con esmero, fortalecer su raíz, y conservar su color natural. Se ha recibido una partida últimamente de Filadelfia, perfumado al mejor gusto. Se halla de venta en la calle del 25 de Mayo en la Librería de D. Jaime Hernandez, á cuatro reales la botella. j 25—15p.

Aviso.

Por ausentarse su dueño del país se vende á un precio moderado la casa sita en la calle de la Convencion número 172—Contiene 10 varas de frente y 52 de fondo, con doce piezas de material, aljibe y demas necesario—El que se interese por ella puede verse con D. José Piolo, calle de los 33 número 159. j 25—3p.

Colegio de educacion para Señoritas.

Calle del 35 de Mayo número 239. Habiendo tenido lugar los exámenes y exposicion de labores de las educandas del citado colegio en los días 19 20 21 del que rige, y siendo muchas las personas que en razon á la grande concurrencia no pudieron ver detenidamente todas las obras, continuará de manifiesto las exposicion hasta el 7 del proximo julio de 11 á 3 de la tarde. Montevideo Junio 22 de 1845.

Se alquila.

Una casuchica de cinco piezas en la calle del 25 de Mayo y se desea alquilar una buena casa para familia en buena calle. Ocurrirá á la misma calle número 267. j 26—3p.

Aviso.

Ha sido robado unayer 21 del corriente, un mate pequeño de plata con pie, y bombilla del mismo metal; la persona que dé aviso en casa de su dueño calle de Zabala número 41, recibirá una buena gratificación. j 23—3p.

Se vende.

Una pulperia, sita en la calle del Uruguay número 245 y 247. En la misma hallaran con quien tratar el que se interese en su compra. j 20—3p.

EDICTO.

El Juez de Paz de la 5.ª seccion del Departamento de la Capital por el presente cita, llama y emplaza á D. Miguel Darroqui, á comparecer á la sala de audiencia de este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contestar al Juicio de conciliacion que han instruido D. Juan Bautista y D. Lázaro Mazzola, por haberse asegurado su halla en esta Ciudad y rebués comparecer á recibir cuentas de la administracion, que como socio de los citados señores, ha estado á su cargo; bajo apercibimiento que de no comparecer por sí ó por apoderado, espensado é instruido se procederá á lo que haya lugar su derecho. Nueva Ciudad de Montevideo, 15 de Junio de 1845. José Alvarez del Pino. Juez de Paz.

Aviso al Comercio.

D. Juan Peces y Ca, dueño de la Ojalatería, situada á la derecha del Mercado principal: llama á sus acreedores los que tienen cuentas con dichos Sres., se presentarán bajo el término de tres días. Al mismo tiempo, se vende la misma Ojalatería, el que se interese en su compra, ocurra á la calle del Rincón número 93 para tratar con su dueño. j 2—3p.

Aviso al Público.

Para evitar perjuicios y reclamo, se previene que será nula la venta que se hiciera de un terreno en la nueva ciudad manzana No. 55 con un sesto de 14 y media varas de frente, y cuarenta y siete y media de fondo. Este terreno me está afecto por cantidad de dos mil pesos á que soy acreedor por documento reconocido por su propietario; y como el mismo terreno no alcanza probablemente á cubrir la cantidad adeudada me considero con derecho á cubrirme con una finca del mismo dueño, sita en la calle de la Convencion No. 135, y haciéndolos valer contra estas propiedades, un documento desconocido para perjudicar mis derechos; se previene así para que en caso de querer acreditar legitimidad con dicho documento estén así advertidos los que tengan interés en la compra del terreno ó de la casa para que D. Ventura Barone y D. Francisco Millas injustamente traten usurpándolo á donde yo tengo el derecho primero que ellos, que otro día se ventilara. JAYME DIAZ.

Aviso

Se vende una casilla con todos los muebles de uso que tiene interiormente, sita en la ciudad nueva en la calle del Uruguay al lado del Porton de la Independencia. j 18—3p.

Aviso.

Se desea alquilar una casa comoda para familia en buena calle de esta ciudad; ocurra á la calle del 25 de Mallo número 26. j 16—3p.

Aviso.

Hay una persona que se ocupa en correr las diligencias de Pasaportes con toda la brevedad posible; la persona que lo precise puede ocurrir á la librería de Hernandez calle del 25 de Mayo número 235. j 16—3p.

Se vende.

La Cigarrería sita en la calle del Uruguay número 20, por ausentarse el dueño del país: en la misma hallaran con quien tratar. j 16—3p.

Ama de leche

Se presenta una con todas las buenas calidades que se requieren; el que la precise ocurra á la calle de Peres Castellanos número 25. j 15—3p.

Aviso.

En la Sastrería de M. Capmas calle del 25 de Mayo al lado de la casa del Sr. Montero, acaba de recibirse un nuevo surtido de Paltos finos y centro-finos de varios precios. Fraques á la última moda, levitas, pantalones de todas clases, chalecos todo te, vestidos de cuarto, (llamados Robes de chambre) y tambien una partida de capas (llamadas Bour, uros) y capas de hombre y señora.

Aviso Interesante.

Se vende la Pulperia bien acorralada, sita en la calle de la Reconquista números 85 y 87, con un surtido regular: se vende por ausentarse su dueño del país; el que se interese por ella, ocurra á la misma casa que encontrará con quien tratar. j 11—3p.

Aviso.

Se ha perdido un cuaderno de la Lotería extraordinaria del número 4000 al 4323. El que lo tenga puede entregarlo en la Comision de Lotería ó en la librería del Sr. Hernandez, y si así no lo hiciera no tendrá accion ninguna á la suerte que le toque. j 18—3p.

Se venden las Obras siguientes en la Librería Nueva calle del 25 de Mayo número 230 y 232.

EN LATIN.

Varias Resoluciones Juris Civiles &c por Dn. Antonio Gomez, 2 tomos. Comentarios completos de las Leyes de Toro, por Dn. Antonio Gomez, 1 tomo. Vinus Castigatus por el Presbítero Juan Salas, 2 tomos.

EN CASTELLANO.

Recopilacion de las Leyes de Indias, 3 tomos. Curia Filipica, 1 tomo. Jurisprudencia Mercantil por Topia, 1 tomo. Ordenanzas de Bilbao, 1 tomo. Código de Comercio, 1 tomo. Código y práctica Criminal arreglada á las Leyes de España, 1 tomo.

Prontuario de práctica Forense por el Dr. Don Manuel Castro, 1 tomo. Diccionario de Legislacion por Escrich, 1 tomo. Febrero N. visimo, 5 tomos. Prontuario de Contratos y sucesiones hereditarias por D. Eugenio Topia, 2 tomos. Principios del derecho de gentes por Do Andres Bello, 1 tomo.

Se alquila.

En la calle de Zavala número 96, un almacén con todas las comodidades necesarias; para tratar ocurrase á los señores de la misma casa. j 14—4p.

AVISO.

Todo acreedor, que tenga cuentas contra la pulperia calle del Sarandi número 99, ocurra á la calle del 25 de Mayo número 40 en el término de tres días á contar desde la fecha. j 18—3p.

Tenedor de Libros.

Se necesita uno que sea inteligente que pueda llevar los libros en español y frances. La persona que se considere con suficientes aptitudes y deseo colocarse, ocurra á la calle del Correo número 241. j 11—3p.

Don Pedro Ramos Juez Letrado del Crimen, etc.

Por el presente cito, llamo, y emplazo á Don Joaquín Antonio Carbalho, para que nombre procurador instruido y espensado que comparezca en el Juzgado de Comercio á oír providencia en la demanda que contra el mismo sigue el Agente Fiscal ad-hoc en materia de aduana sobre cobro de pesos, de cuya causa conozco por impedimento del señor Juez de Comercio. Montevideo, 5 de Junio de 1845. PEDRO RAMOS. Felix de Lizarza. Escribano público y de Comercio.

Se vende.

En la calle de la Ciudadela número 166, una mesa de violar con todo lo correspondiente, y un armarzo y mostrador, para tratar ocurrase á la misma casa que encontrará con quien tratar á cualquier hora del día. j 8—4p.

47 DOCUMENTOS OFICIALES.

Provincia desde esta fecha en adelante, quedando prohibido el tráfico de esclavos de país extranjero.

2.º Se reserva la Sala formar un Reglamento sobre los objetos de esta ley, luego que las circunstancias lo permitan. Sala de Sesiones &c. Septiembre 7 de 1825.

Juan Francisco Larrobla, Felipe A. Bengochea, Secretario.

La Honorable Sala de Representantes de la Provincia Oriental del Rio de la Plata, en uso de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, ha sancionado y decreta con valor y fuerza de ley lo siguiente:—

1.º Que los reclutamientos en el país para formar rejimientos de 1.ª línea en el Ejército patrio, sean precisamente ejecutados en los hombres austeros, vagos y mal entretenidos, ó casados, que por su ninguna ocupacion ni facultades correspondan á esta clase:—que los que comprenda á su vecindario artesanos y trabajadores sean reservados para el cuerpo de milicia provincial con arreglo á las necesidades de la guerra y al buen orden interior de los pueblos, y de un modo que no destuya los interesantes ramos de la industria futura y labranza.

2.º Que no se impongan contribuciones directas en la Provincia; que si las urgencias de la guerra en la salvacion del país demandasen imperiosamente recursos por su libertad, y que se hiciera indispensable la cooperacion de sus fortunas, sea por una cuota del tanto por ciento sobre el integro caudal de cada propietario, que regará la necesidad; debiéndose destinar para este caso una comision que nombrará el Gobierno para formar el cómputo aproximado del caudal que tubieren con noticia de los cabildos á que pertenezcan y asociacion de su síndico Procurador.

3.º Que la administracion civil de justicia deba deslindarse en causas de poca monta y que no excedan de 10 pesos, vealmente por los territoriales, comisionados ó Alcaldes de barrios de los pueblos.—Que los Jueces ordinarios, la administren de igual modo hasta la suma de 20 pesos, y no mas.—Que estos conozcan y sentencien en primera instancia.—Que el agraviado tenga su apelacion por ahora ante el Gobierno de la Provincia y que se le conceda el derecho de recurrir en calidad de súplica despues de sentenciado y hasta que el país pueda contarse en estados de consultar la creacion del Tribunal de mas alta autoridad sobre los juicios contentiosos.

Sala de Sesiones &c. Septiembre 7 de 1825.

Juan Francisco Larrobla, Felipe A. Bengochea, Secretario.

La H. Sala de Representantes de esta Provincia Oriental en uso de la Soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste, procedió en Sesion del día 22 de Agosto anterior al nombramiento de dos Diputados que corresponden segun el seno de la parte libre de esta Provincia, para que en representacion de ella se incorporen á los demas que componen el Soberano C. G. C. de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, y á pluralidad de votos fueron nombrados los Ss. D. Tomas Javier de G. menzoro y D. José Vidal y Medina, á quienes se remitieron los poderes é instrucciones suficientes para entrar en el ejercicio de sus imputan funciones.

Lo que comunico á V. E., para que lo transmita al público para su satisfaccion. Dios guarde &c.—Sala de Sesiones &c. Septiembre 9 de 1825.

Juan Francisco Larrobla, Felipe A. Bengochea, Secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio de la Provincia.

La H. Sala de Representantes de la P. ovincia Oriental, usando de la soberanía ordinaria y extraordinaria que legalmente reviste ha sancionado y decreta:—

Art. 1.º Cada uno de los Diputados de esta Provincia al C. G. C. de las Unidas del Rio de la Plata, gozará la asignacion anual de 1500 pesos.

Sala de Sesiones de la Representacion Provincial, Florida Septiembre 9 de 1825.

Juan Francisco Larrobla, Felipe Alvarez Bengochea, Secretario.

SEGUNDA LEJISLATURA.

San José, Diciembre 29 de 1825.

Habiéndose reunido y abierto sus sesiones la Sala de Representantes de la Provincia en la noche del 27 del corriente ha resuelto que al mismo tiempo de notificarlo al Exmo. Gobierno Delegado se le haga saber lo indispensable que ha considerado el que se transfiera lo mas breve posible á esta Villa á fin de que pueda la H. Sala ser instruida del estado actual de la Provincia en la parte que le es respectiva al Gobierno Delegado.

La Sala saluda respectuosamente al Exmo. Gobierno Delegado. Juan Francisco Larrobla, Francisco Solano de Antuña—Secretario. Al Exmo. Gobierno Delegado de la Provincia Oriental.